



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 19 de abril de 2017

N° 28261

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 64
(De martes 18 de abril de 2017)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO.

Decreto N° 65
(De miércoles 19 de abril de 2017)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y A LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS.

Decreto N° 66
(De miércoles 19 de abril de 2017)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE GOBIERNO, ENCARGADOS.

Decreto de Personal N° 143
(De martes 11 de abril de 2017)

QUE NOMBRA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE METAS PRESIDENCIALES.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 42
(De martes 11 de abril de 2017)

QUE NOMBRA AL GERENTE GENERAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 90
(De miércoles 19 de abril de 2017)

QUE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES.

Decreto Ejecutivo N° 91
(De miércoles 19 de abril de 2017)

QUE CONCEDE LA REBAJA DE PENA IMPUESTA A PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Discurso N° S/N
(De martes 14 de marzo de 2017)

PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA JUAN CARLOS VARELA R. DURANTE EL ACTO PÚBLICO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL Y PEDIDO DE PERDÓN EN EL CASO DE LA DESAPARICIÓN FORZADA DE LA ESTUDIANTE RITA IRENE WALD JARAMILLO.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 64**

De 18 de Abril de 2017

Que designa al Viceministro de Comercio Exterior, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **EDUARDO PALACIOS M.**, actual Secretario General del Ministerio de Comercio e Industrias, como Viceministro de Comercio Exterior encargado, del 23 al 29 de abril de 2017, mientras el titular **NÉSTOR GONZÁLEZ**, se encuentre en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 65
De 19 de abril de 2017

Que designa al Ministro y a la Viceministra de la Presidencia, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **SALVADOR SÁNCHEZ**, actual Viceministro de la Presidencia, como Ministro de la Presidencia, encargado, del 23 al 28 de abril de 2017, inclusive, mientras el titular **ÁLVARO ALEMÁN H.**, esté de viaje en misión oficial y del 29 de abril al 6 mayo de 2017, mientras el titular **ÁLVARO ALEMÁN H.**, se encuentre ausente.
- Artículo 2.** Desígnese a **ESILDA H. DE ESCALA**, actual Directora Administrativa del Ministerio de la Presidencia, como Viceministra de la Presidencia, encargada, del 23 de abril al 6 de mayo de 2017, inclusive, mientras el titular **SALVADOR SÁNCHEZ**, se encuentre ocupando el cargo de Ministro encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 66
De 19 de *abril* de 2017

Que designa al Ministro y Viceministra de Gobierno, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **CARLOS E. RUBIO**, actual Viceministro de Gobierno, como Ministro de Gobierno encargado, el 28 de abril de 2017, mientras la titular **MARÍA LUISA ROMERO**, se encuentre ausente.

Artículo 2. Desígnese a **MARITZA ROYO**, actual Secretaria General, como Viceministra de Gobierno encargada, el 28 de abril de 2017, mientras el titular **CARLOS E. RUBIO**, ocupe el cargo de Ministro de Gobierno encargado.

Artículo 3. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *19* días del mes de *abril* de dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO DE PERSONAL N.º 143
De 11 de abril de 2017

Que nombra al Secretario Ejecutivo de Metas Presidenciales

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Se nombra a **JORGE LUIS GONZÁLEZ BARRIOS**, con cédula de identidad personal N.º7-119-870, en el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO DE METAS PRESIDENCIALES**:

Posición N.º5844

Código de Cargo: Nº0018080

Salario Mensual: B/4,000.00

Partida Presupuestaria: N.º 0.03.0.1.001.01.07.001

Gasto de Representación: B/ 2,000.00

Partida Presupuestaria Nº 0.03.0.1.001.01.07.030

Artículo 2. Para efectos fiscales, este Decreto de Personal regirá a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO N.º 42
De 11 de *Abril* de 2017

Que nombra al Gerente General del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **CARLOS ALBERTO DUBOY**, con cédula de identidad personal N.º8-396-292, en el cargo de **GERENTE GENERAL** del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.:

Posición N.º 1

Salario Mensual: B/6,829.00

Partida Presupuestaria: N.º 2.02.0.1.001.01.01.001

Gasto de Representación: B/ 3,250.00

Partida Presupuestaria N.º 2.02.0.1.001.01.01.030

Artículo 2. Para efectos fiscales, este Decreto Ejecutivo regirá a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Once* (11) del mes de *Abril* de dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



DULCILIO DE LA GUARDIA
Ministro de Economía y Finanzas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 90
De 19 de abril de 2017



Que concede libertad condicional a personas condenadas por delitos comunes

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Presidente de la República, con la participación del Ministro de Gobierno, conceder libertad condicional a las personas privadas de libertad condenadas por delitos comunes, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, y los artículos 113 y 114 del Texto Único del Código Penal;

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, facultándolo para intervenir en la concesión de indultos por delitos políticos, rebajas de penas y libertades condicionales a los reos de delitos comunes, según lo establecido en el numeral 12 del Artículo 184 de la Constitución Política;

Que luego de la evaluación de cada caso en particular, la Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno ha determinado que un número plural de personas privadas de libertad por delitos comunes, cumplen con los requisitos que establecen los artículos 113 y 114 del Texto Único del Código Penal;

Que el Director General del Sistema Penitenciario ha recomendado que se concedan libertades condicionales, según lo establece el numeral 14 del artículo 22 de la Ley 55 de 30 de julio de 2003,

DECRETA:

Artículo 1. Conceder libertad condicional, por el tiempo que les resta, por haber cumplido las dos terceras partes de la pena total, a las siguientes personas privadas de libertad:

CÁRCEL PÚBLICA DE DAVID

NOMBRE		CÉDULA
1.	AGUIRRE ATENCIO, LUIS ANTONIO	4-748-1042
2.	DELGADO RODRIGUEZ, JHOSIMAR ABDIEL	8-835-892
3.	GONZALEZ SANJUR, ARIEL	4-279-887
4.	GUERRA PITTY, NELSON ROGER	4-104-222
5.	MORENO SANCHEZ, LESLIE ALBERTO	4-764-097
6.	OBANDO SANCHEZ, OZEM ONIX	1-721-1272
7.	SANCHEZ SERRUT, CARLOS RAUL	4-750-1977

CÁRCEL PÚBLICA DE LA CHORRERA

8.	MALEK CUEVAS, KENNETH KARIL	9-731-630
9.	RAMOS GARIBALDI, ABDIEL ANTONIO	8-439-464
10.	RIVERA VEGA, MIGUEL ANIBAL	8-841-2039
11.	KIRCHMAN BLANQUISE, JEAN CARLOS	8-780-1125
12.	VALLADARES JORDAN, ANIBAL	8-509-372

CÁRCEL PÚBLICA DE LAS TABLAS

13.	BANDA RIVERA, JUAN ANDRES	7-708-654
14.	GONZALEZ LOPEZ, JUAN DE JESUS	7-118-729
15.	SALAZAR, MARCELINO	7-701-2134

CENTRO DE REHABILITACIÓN EL RENACER

16.	GOMEZ GUTIERREZ, SAMUEL ANTONIO	8-754-87
-----	---------------------------------	----------

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA

17.	GONZALEZ RODRIGUEZ, OMAR	9-731-048
18.	REYES MONTENEGRO, MANUEL	8-754-1106

CENTRO DE REHABILITACIÓN DE NUEVA ESPERANZA (FEMENINO)

19.	MARTNEZ, DEYSIRETH ROCHELLE	3-759-660
-----	-----------------------------	-----------

CENTRO DE REHABILITACIÓN DE NUEVA ESPERANZA

20.	ALVAREZ ABRE, JOSE ANTONIO	3-701-2189
21.	CHARRIS CUADRA, EMILIO	3-115-848
22.	DARING FULLER, TONY ORLANDO	3-728-2463
23.	MORENO, ORLANDO GABRIEL	3-742-2423
24.	ORTIZ JIMENEZ, JOSE EDUARDO	3-745-421
25.	SMITH CONTRERAS, DIOSNEDY SANTIAGO	3-720-44

Artículo 2. Las personas beneficiadas con libertad condicional quedan obligadas a:

1. Residir en el lugar que se le fije y no cambiar de domicilio sin autorización previa.
2. Observar las reglas de vigilancia que señala este Decreto Ejecutivo.
3. Adoptar un medio lícito de subsistencia.



4. No incurrir en la comisión de nuevo delito, ni de falta grave.
5. Someterse a la observación de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Estas obligaciones regirán hasta el vencimiento de la pena, a partir del día en que el sentenciado obtuvo la libertad condicional.

Artículo 3. La Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno será la encargada de:

1. Tramitar las órdenes de libertades condicionales correspondientes.
2. Conocer el domicilio donde las personas beneficiadas con libertad condicional van a residir.
3. Indicar el lugar donde deben reportarse y señalar el periodo en que deben hacerlo.
4. Velar por el estricto cumplimiento de la norma.

Artículo 4. La libertad condicional será revocada si la persona beneficiada no cumple con las obligaciones descritas en el presente Decreto Ejecutivo; en este caso, esta tendrá que volver al Centro Penitenciario o Cárcel Pública que designe la Dirección General del Sistema Penitenciario, y no se le computará el tiempo que estuvo en libertad, para efectos del cumplimiento total de la pena.

Artículo 5. Se faculta a la Dirección General del Sistema Penitenciario para revocar la libertad condicional, cuando la persona beneficiada incumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículos 113 y 114 del Texto Único del Código Penal; numeral 14 del artículo 22 de la Ley 55 de 30 de julio de 2003; Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005, y Ley 19 de 3 de mayo de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **19** días del mes de **abril** de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

MARÍA LUISA ROMERO
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO No. 91
De 19 de Abril de 2017



Que concede la rebaja de pena impuesta a personas condenadas por delitos comunes

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política, le atribuye al Presidente de la República, con el Ministro respectivo, decretar rebajas de pena a los reos de delitos comunes;
- Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, facultándolo para intervenir en la concesión de rebajas de penas, a los reos de delitos comunes;
- Que la rebaja de pena es una institución jurídica propia de la individualización administrativa de la ejecución penal;
- Que la infracción penal por la cual fueron sancionados los privados de libertad a que se refiere la parte dispositiva del presente Decreto Ejecutivo, son delitos comunes que permite la aplicación del instituto de rebaja de pena,

DECRETA:

Artículo 1. Rebajar la pena de prisión y la correspondiente pena accesoria que esté pendiente de cumplir, a las siguientes personas privadas de libertad:

CÁRCEL PÚBLICA DE DAVID

NOMBRE	CÉDULA
1. QUINTERO PINO, JORGE ELIAS	4-725-1681

CÁRCEL PÚBLICA DE LA CHORRERA

2. GUIGUI CACERES, ISAAC GILBERTO	8-733-897
-----------------------------------	-----------

CÁRCEL PÚBLICA DE PENONOMÉ

3. GOMEZ OSORIO, CARLOS AUGUSTO	6-706-1937
---------------------------------	------------

CENTRO FEMENINO LOS ALGARROBOS

4.	ACOSTA ALVARADO, BELKIS MASSIEL	4-790-1039
5.	BLANCO RODRÍGUEZ, NORIS IVETTE	4-197-601
6.	NIETO DE LEON, GERALDINE JANETH	8-795-368
7.	ORTEGA LUCERO, LISSETH MAYTE	8-821-1070
8.	QUINTERO GONZALEZ, MARYURIS ELIZABETH	4-778-1902
9.	RUEDAS, JULISSA ESTHER	4-728-22

**CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN
“DOÑA CECILIA ORILLAC DE CHIARI”**

10.	ALVENDAS CAMPOS, THAYNA JASSIEL	8-765-629
11.	CEREZO ANGULO, YOVANA ESTHER	8-782-2196
12.	DANIELS DIXON, VIELKA JASMIN	8-530-147
13.	FLORES, YENITZI YIMARA	8-960-1923
14.	FLOREZ CAMPO, YENISLY	8-752-58
15.	GOMEZ RUIZ, KATUISCA YESENIA	8-411-655
16.	GUZMAN DE HURTADO, OTILIA ESTHER	2-104-2629
17.	LEDEZMA, KATHERINE LINETH	8-802-774
18.	MURILLO JIMENEZ, GENESIS ALANA	8-863-1881
19.	MURILLO JIRON, RAQUEL	5-12-1932
20.	ORTEGA HERRERA, ITZA MAGALI	8-394-379
21.	PALACIO OVALLE, ZULEIKA YATZURY	8-855-177
22.	PERIÑAN, YESENIA MARISOL	8-489-643
23.	RIOS CORDOBA, VIRGELINA	5-24-737
24.	ROMERO JUAREZ, ARGELIS JANNETH	8-791-1749
25.	SANTOS GONZALEZ, CAROLINA	8-819-446
26.	TORRES CHONG, MARGARITA MICHEL	8-822-1555
27.	VERGARA MINA, ANABEL ANTONIA	8-757-948

CENTRO DE REHABILITACIÓN EL RENACER

28.	GONZALEZ CALDERON, CARLOS JAVIER	8-864-509
29.	SAAVEDRA JAEN, DANNY DANIEL	8-812-2045

CENTRO DE REHABILITACIÓN LLANO MARÍN

30.	FERNANDEZ FERNANDEZ, XIOMARA JANETH	2-704-1015
-----	-------------------------------------	------------



CENTRO PENITENCIARIO DE BOCAS DEL TORO

31.	ALVAREZ MUÑOZ, EDUARDO XAVIER	1-720-469
32.	CASTILLO BONILLA, ELECER	1-731-2447
33.	GOMEZ ARCHIBOLD, PEDRO CIDEÑO	1-37-154
34.	MOLINA SMITH, OMAR ALONSO	1-715-2409

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA

35.	CAMARGO, EUSTORGIO	8-856-1733
36.	CHAVEZ CALDERON, KEYRO RUBEN	8-739-1580
37.	GUTIERREZ QUINTERO, ANGEL LUIS	8-875-647
38.	MURILLO CHAVERRA, MANUEL	8-766-791
39.	VERGARA RIVERA, MANUEL ANTONIO	8-858-505
40.	WILKINSON JARDINE, LUIS ANTONIO	8-212-2755

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYITA

41.	PALACIOS PEREZ, OSCAR ALBERTO	8-874-137
-----	-------------------------------	-----------

CENTRO PENITENCIARIO LA NUEVA JOYA

42.	CHAVARRA OLIVEROS, JEAN CARLOS	3-732-1102
43.	GONZALEZ DIAZ, BLAS ALBERTO	8-312-351
44.	GONZALEZ MARTINEZ, ANGEL	8-882-1620
45.	MOSQUERA ABADIA, JADI ENRIQUE	8-831-1702
46.	QUINTERIO BERROCAL, CARLOS RUBEN	8-747-2262

LIBERTAD VIGILADA

47.	ACUÑA NAVARRO, XAVIER ELECER	8-762-544
48.	HERRERA MOORE, LUIS ANTONIO	8-759-200
49.	MOCK MORENO, ALBERTO	8-726-1730
50.	PEREZ PEREZ, ROBERTO ANTONIO	8-814-1412
51.	PEREZ YANGUEZ, MARIA EUGENIA	7-703-2470
52.	PIMENTEL PINILLA, AIMARA TACHIRA	8-818-934



CENTRO DE DETENCIÓN DE TINAJITAS

- | | | |
|-----|----------------------------|-----------|
| 53. | GONZALEZ PITTI, JORGE LUIS | 8-230-841 |
| 54. | LOPEZ ESCOBAR, NORBERTO | 8-371-620 |

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 12 del Artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá y Ley 19 de 3 de mayo de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *19* días del mes de *abril* de dos mil diecisiete (2017).


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


MARÍA LUISA ROMERO
Ministra de Gobierno





**PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA JUAN CARLOS VARELA R.
DURANTE EL ACTO PÚBLICO DE
RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD
INTERNACIONAL Y PEDIDO DE PERDÓN EN EL
CASO DE LA DESAPARICIÓN FORZADA DE LA
ESTUDIANTE RITA IRENE WALD JARAMILLO.
MARTES 14 DE MARZO DE 2017. SALÓN
AMARILLO 12:00 M**

Señoras y señores:

Ante todo, deseo extender un saludo muy especial y agradecer la presencia de los familiares y amigos de **Rita Irene Wald Jaramillo**, por acompañarnos hoy en este acto en el que de manera responsable vengo, en nombre del Gobierno de la República de Panamá, a honrar los compromisos y obligaciones del Estado panameño en materia de Derechos Humanos, especialmente por la desaparición forzada de **Rita Wald**.

Estamos aquí reunidos para reconocer la responsabilidad del Estado panameño derivada de este caso y anunciar que el Gobierno de Panamá tomará las medidas necesarias a fin de avanzar en el cumplimiento de los compromisos asumidos ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Desde el 11 de octubre de 1968 al 20 de diciembre de 1989 nuestro país fue sometido a una Dictadura Militar, responsable de la violación a los derechos humanos de cientos de personas.

Durante ese período, a los 17 años de edad, la estudiante **Rita Irene Wald Jaramillo** fue víctima de desaparición forzada, el 27 de marzo de 1977, un día antes del inicio de clases. Este año se cumplen 40 años de su desaparición.

Rita Irene Wald Jaramillo, nació en la Ciudad de David, provincia de Chiriquí, el 26 de febrero de 1960. Fue una valerosa dirigente estudiantil, fundadora de la Sociedad Estudiantil Democrática (SED) en el Colegio Félix Olivares Contreras de la ciudad de David, donde cursó estudio secundarios hasta su IV año.

Además de ser una distinguida dirigente estudiantil, era gran oradora, locutora de radio y dirigía su propio programa llamado “Antorcha Oliverista”.

En 1976 Rita continuó sus estudios en el Colegio José Antonio Remón Cantera, donde logró unificar a los diferentes grupos estudiantiles que se agitaban contra la dictadura militar en su lucha por la democracia en Panamá, y lideró protestas contra los Tratados Torrijos-Carter.

Señoras y Señores:

La República de Panamá en el marco de los principios de continuidad y sucesión del Estado, independientemente del ámbito temporal y material en que ocurrieron los hechos, reconoce su responsabilidad internacional por la desaparición forzada de la estudiante RITA IRENE WALD JARAMILLO

En cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo de Solución Amistosa del 11 de octubre de 2011 y el Decreto de Gabinete No. 42 de 13 de noviembre de 2012, el Estado panameño reconoce y pide perdón públicamente por:

- Ser responsable por la desaparición forzada de la estudiante RITA IRENE WALD JARAMILLO.

- Haber violado el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de RITA IRENE WALD JARAMILLO
- Haber violado el derecho de protección contra la detención arbitraria.
- Haber violado la obligación de respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención Americana de Derechos Humanos y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- Haber violado las garantías judiciales, por no haber existido una investigación exhaustiva de los hechos ni de identificar, juzgar y sancionar a los responsables.
- Haber violado los artículos I, II y III de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Con esta medida, no solo damos cumplimiento a uno de los puntos pendientes en el acuerdo de solución amistosa, sino que además se da un paso adelante en el proceso de

reconciliación nacional, fundamentada en el conocimiento y divulgación de la verdad de los hechos acontecidos durante la dictadura militar en Panamá.

Este acto es un ejercicio de reflexión con el que poco a poco vamos consolidando un Régimen de Derecho que permita a los panameños disfrutar de valores tan fundamentales y preciados para todo ser humano, como la aplicación eficiente de justicia.

Igualmente, deseo ratificar el firme compromiso de nuestro Gobierno con el respeto a la defensa y promoción de los Derechos Humanos a fin de que nuestra democracia se fortalezca.

Hemos dado pasos significativos hacia la reconstrucción de la memoria histórica de nuestro país, entre los que está el monumento a los “Asesinados y Desaparecidos durante la Dictadura Militar”.

También se ha modificado el delito de desaparición forzada del Código Penal, reforma que establece la continuidad y permanencia del delito hasta que no se dé a conocer el destino de la víctima, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención Interamericana sobre

Desaparición Forzada, ratificada por el Estado panameño en 1996.

El Estado reitera su compromiso con la obligación de nombrar una escuela de educación media con el nombre de Rita Irene Wald Jaramillo.

Finalmente, deseo expresar a todo el pueblo panameño que es importante que nunca olvidemos lo acontecido durante los años de la dictadura militar (1968-1999), sólo así aprenderemos como nación de los errores cometidos y evitaremos que hechos tan dolorosos y que dividieron a la familia panameña vuelvan a repetirse en la historia Panameña.

Cierro este mensaje con las palabras que compartí en el mensaje a la nación, el 2 de enero de 2017 en la Asamblea Legislativa, que a nuestro país le toca aprender del pasado, corregir el presente y construir juntos un buen futuro para todos los panameños y este acto de perdón es parte integral de ese esfuerzo.

Muchas gracias a todos y que Dios los bendiga.

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar el debido cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general, que el negocio denominado **BAR, PARRILLADA Y BILLAR “EL ESCONDITE”**, amparado bajo el aviso de operaciones 2-723-121-2009-194694, propiedad de **ERIC AURELIO GUEVARA DE LEÓN**, con cédula 2-723-121, ubicado en Calle Nueva El Cristo, corregimiento El Cristo, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, ha sido traspasado a **MARIELA JUDITH VARELA CUMBRERA**; mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 2-736-1288. L. 1182471. Tercera publicación.

CESIÓN DE DERECHOS. Suscrito entre: **MARÍA LUISA ATENCIO GONZÁLEZ DE RIVERA**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-124-965, nacida el 12 de septiembre de 1959; con domicilio en la provincia de Veraguas, distrito de Montijo, corregimiento de Costa Hermosa, urbanización Bda. El Bongo, calle principal, casa 0, teléfono 6898-8648, quien se denominará EL CEDENTE por una parte y por la otra **GEREMÍAS DELGADO BARRÍA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-136-982. Residente en el corregimiento de Belisario Porras, en el distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, y quien en delante se denominará EL CESIONARIO. Declara el cedente, que le “cede” todos los derechos del **“BAR LA MONEDA”** con aviso de operación No. 9-124-695-2010-233851, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Santiago (cabecera), urbanización al lado del restaurante Kenia, calle Placita San Juan de Dios, casa 0. Que se dedica a la venta de licores nacionales y extranjeros en envases abiertos, ceviche, cigarrillos, golosinas, galletas, jugos, sodas, sopas, salchichas, alka seltzer, caja de música, máquina de juegos fraccionados por monedas. Permiso de licor otorgado mediante resolución No. 146 del 19 de octubre de 2010, emitida por el alcalde municipal de Santiago y adquirida por traspaso al Sr. Geremías Delgado Barría “CESIONARIO” con cédula No. 9-136-982. Ambas partes declaran estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato y se comprometen a cumplir fielmente con ella. Dado en la ciudad de Santiago, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017). “El cedente” María Luisa Atencio González de Rivera. 9-124-695. Bar La Moneda. “El Cesionario” Geremías Delgado Barría. 9-136-982. L. 944477. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público, que he vendido a **JOHN JOSEPH ZHANG DENG**, varón, mayor de edad, con cédula de

identidad personal No. 8-950-1973, el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO ELOY**, ubicado en: El Valle de San Isidro, calle principal, casa D-127, corregimiento de Omar Torrijos. Dado en la ciudad de Panamá, el 6 de abril de 2017. Atentamente, **NATIVIDAD NÚÑEZ DE FERNÁNDEZ**. Cédula No. 2-120-664. L. 202-101070371. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CINTY LIU LUO**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-808-1699, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER METRO**, ubicado en: Los Andes No. 2, calle principal, lote No. H76, local 1E, corregimiento de Omar Torrijos. Dado en la ciudad de Panamá, el 6 de abril de 2017. Atentamente, **LUIS MIGUEL ZHONG YUAN**. Cédula No. 8-899-1282. L. 202-101070490. Tercera publicación.

AVISO. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa a todas las personas que por medio de la escritura pública No. 3724 de 7 de marzo de 2017, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, a los folios 522966, Asiento No. 6, Fusión de Sociedades y 532202, Asiento No. 8, Fusión de Sociedades, todas del jueves 16 de marzo de 2017, se aprobó el convenio de fusión entre las sociedades **MULTIKINO, S.A.** y **MEGAPOLIS INVESTMENT GROUP INC.**, resultando de esta fusión la sociedad **MEGAPOLIS INVESTMENT GROUP INC.**, como sociedad sobreviviente. En atención a lo anterior, la operación de la razón comercial Hard Rock Café Panamá, con aviso de operación No. 937388-1-522966-2015-488689, será absorbida por **MEGAPOLIS INVESTMENT GROUP INC.** L. 202-101069379. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que yo, **CAROLINA LIANG ZHONG**, con cédula de identidad personal No. 8-883-1055, de nacionalidad panameña, propietaria del negocio denominado **MINI SÚPER EL NAZARENO 88**, ubicado en la barriada El Nazareno, calle principal, casa s/n, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, amparado en el aviso de operaciones No. 8-883-1055-2015-475103, he traspasado dicho negocio al señor **FRANCISCO WEN CHEN**, con cédula de identidad personal No. 8-925-1101. L. 202-101072625. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 3390 de 8 de abril de 2002, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita en el Asiento Electrónico (Mercantil) Ficha 379551, Documento 336103 del Registro Público desde el día 11 de abril de 2002, ha sido disuelta y liquidada la sociedad: **WORLD CARGO EXPRESS PANAMA, CORP.** 107796-1-379551. L. 202-101077099. Única publicación.

EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION: 4-COCLEEDICTO: 159-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:

Que el señor (a) FELIPE DE LEON ORTIZ Vecino de
LAS MINERAS Corregimiento de AGUADULCE
Distrito de AGUADULCE PORTADOR de la Cédula de identidad
personal No. 2-106-979 ha solicitado a la Dirección de Re-
forma Agraria mediante solicitud No. 2-250-98 según plano apre-
bado No. 204-02-7272 (21-5-99) la adjudicación a título oneroso de
de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie
de 5 HAS.+ 2,945.62 m2. ubicada en CIENEGA REDONDA
Corregimiento de CAPELLANIA Distrito NATA
Provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes
límites:

NORTE : DIÓGENES VEGA, QUEBRADA EL ESPINO, CAMINO.SUR : CAMINOESTE : CAMINOOESTE : DIÓGENES VEGA Y CAMINO

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de esta

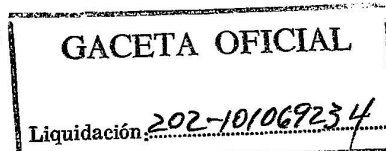
Despacho en la CORREGIDURIA CAPELLANIA

y copias del mismo se entregarán al interesados para los haga publicar
en los organos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Ar-
tículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de (15)
días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en PERONOME a los días 30 del mes de
JUNIO de 1999.

NOMBRE TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Diana G. de Calvo
DIANA GOMEZ DE CALVO
NOMBRE: SECRETARIA AD-HOC.





REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
PROVINCIA DE COLON

EDICTO NO. 3-26-17

El Suscrito Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Provincia de Colón, al Público.

HACE CONSTAR:

Que la Señora, **KARMA YOUSSEF SAFIE DE WAKED**, con Cédula de Identidad Personal No. N-20-574, Vecina de la Barriada Alhambra, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-207-15 de 10 de julio de 2015, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, según plano aprobado No. 303-05-6838 de 27 de noviembre de 2015, con una superficie de 30 Has. + 8,431.84 Mts. 2., El terreno está ubicado en la localidad de Ciricito, Corregimiento de Ciricito, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo "A" 30 HAS.+4,453.61 m2.

NORTE: Carretera de Ciricito de 15.00 metros hacia Cuipo, Terreno Nacional ocupado Por: Xingbo He

SUR: Carretera de Principal de 15.00 metros hacia Otras Fincas, Terreno Nacional Ocupado Por: Agustina Caicedo de Triana

ESTE: Finca No. 2617, Tomo 245, Folio 38 Act. al Rollo 1, Dcoc. 3, Propiedad de Lindo Sueño, S. A.

OESTE: Terreno Nacional ocupado Por: Xingbo He, Terreno Nacional ocupado Por: Kwok Hoi Lam Chen, : Terreno Nacional ocupado Por: Luis Antonio Bracho

Globo "B" 0 HAS.+3,978.23 m2.

NORTE: Carretera de Ciricito de 15.00 metros y hacia otras fincas,

SUR: Terreno Nacional Ocupado Por: Agustina Caicedo de Triana

ESTE: Finca No. 2617, Tomo 245, Folio 38 Act. al Rollo 1, Dcoc. 3, Propiedad de Lindo Sueño, S. A.

OESTE: Terreno Nacional Ocupado Por: Agustina Caicedo de Triana

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar en la lugar visibles de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y o en la Corregiduría de Ciricito, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Sabanitas, a los 2 días del mes de marzo de 2017.

Firma: _____

Nombre: **Licdo. Juan José Álvarez**

Funcionario Sustanciador-Secretario Ad-Hoc

Firma: _____

Nombre: **Agro. Joel Pitti Espinosa**

Director Provincial de la ANATI-Colón



GACETA OFICIAL

Liquidación

202-101080202